



Temario Técnico de Administración General de Entidades Locales



**TEMARIO ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE 2025**

Autores:

Equipo jurídico LOCALIA ACADEMY

<https://localia.academy>



Temario Técnicos de Administración General de Entidades Locales



**TEMARIO ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE 2025**

Autores:

Equipo jurídico LOCALIA ACADEMY

<https://localia.academy>

@Alejandro N. Sarmiento

Edición: SEPTIEMBRE 2025

Reservados todos los derechos de edición.

Queda terminantemente prohibido reproducir esta obra en todo o en parte, cualquiera que sea el medio empleado (mecánico, electrónico, digital, fotocopia, etc.) sin autorización expresa de los titulares del copyright. Se procederá civil y penalmente ante los Tribunales de Justicia contra quienes contravinieren esta prohibición.

Cada ejemplar ya haya sido adquirido en formato físico o digital cuenta con mecanismos técnicos que le hacen una obra única que permite identificar a cada uno de sus compradores.

Pedidos:

Editorial Estudios y Temarios Locales
C/ Logroño, 51
Urb. Los Molinos.
Castrillo del Val
09193 -Burgos

<https://localia.academy>

ISBN: 978-84-124042-6-5
DL BU 303-2021



Contestaciones en **2.500 palabras**, adaptadas al examen oral y de desarrollo escrito del temario común de las oposiciones para el acceso libre a la escala de Administrativos de Corporaciones Locales.

Los temas no agotan el contenido del programa de la oposición y se aconseja estudiar consultando los textos legales.

Todos los derechos reservados.



Querido lector:

Tu primera oportunidad real de aprobar llegará cuando hayas consolidado en tu memoria los temas del programa de la oposición. Las contestaciones en 2.500 palabras (aprox.) a los temarios de las Oposiciones de Secretaría de Entrada, Secretaría Intervención, Intervención Tesorería, Técnicos de la Administración General de las Entidades Locales A1, y Técnicos de Gestión de las Entidades Locales elaborados por el equipo jurídico de LOCALIA, son una excelente herramienta para la preparación de las oposiciones de ingreso en las diferentes escalas de la administración local.

Se trata del fruto de años de duro trabajo con el objetivo de facilitarte el éxito que cambiará tu vida. El enfoque de los temas es, por ello, esencialmente práctico. No estamos ante un manual universitario ni ante un tratado doctrinal sino ante un instrumento fácil de utilizar y con el que se pretende, ante todo, hacer llevadero el esfuerzo que se espera de todo opositor. Para lograr este objetivo, el temario se sirve de recursos como una redacción clara y concisa; una

estructura ordenada que facilita la memoria fotográfica; una sintaxis sencilla que dirige la atención a lo esencial y otros medios como la exposición idéntica de conceptos exigidos en varios temas, o una intencionada austerioridad tipográfica así como el ajuste de la extensión de cada tema al tiempo disponible en los exámenes orales, y en las pruebas escritas para que puedas hacer valer tus conocimientos en el momento justo.

Frente a otros temarios, que tienen por lo general una extensión entre el doble, o incluso el triple de lo que puede recitarse en el examen oral, o redactarse en el tiempo prefijado-, nuestros temas,- se sujetan a una disciplina de redacción y síntesis que los autores cifran en aproximadamente 2.500 palabras, con el fin de que puedas ajustar tu exposición al tiempo previsto en la convocatoria. Obviamente los temas no agotan el contenido del temario, y es recomendable estudiar siempre revisando los textos legales.

Esta adaptación de los contenidos de los temas al tiempo de exposición oral es especialmente oportuno para aquellos opositores que no tienen interés ni probablemente tiempo para estudiar

un manual que profundice de forma superflua en instituciones ya conocidas cuyo contenido tendrían que resumir obligatoriamente.

El temario responde así a la necesidad de disponer de un contenido ajustado a tiempo, o **cronotema**, con una exposición fluida y secuencial, que facilite la memorización y todo ello cuidando la redacción y el diseño de las contestaciones al programa para que los conceptos se encuentren enlazados entre sí con el fin de que puedan ser expuestos tal y como están redactados.

Todos los temas añaden un esquema de trabajo, -con el fin de que entiendas la importancia del tiempo que te da el tribunal para preparar tu intervención antes de la exposición oral- y un cuadro mnemotécnico para registrar de forma cómoda el número de vueltas que llevas y el tiempo de los sucesivos cantes para que puedas observar tu evolución.

Estos temas se complementan con una innovación tecnológica cuidadosamente elaborada y supervisada por nuestros autores; son **temarios asistidos por inteligencia artificial**, una incor-

poración novedosa, siendo LOCALIA la primera academia en ofrecerte este sistema. Esta IA como podrás comprobar hace las funciones de orientador de estudio que, además de facilitarte el aprendizaje con técnicas de Mnemotecnia, se convertirá en tu coach motivacional para acompañarte en todo el proceso hasta tu plaza.

En definitiva, querido lector, estudia despacio estos temas. Cuando se fijen en tu recuerdo, el esfuerzo de hoy, mejorará tu vida.

Y serás libre.

ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado.	LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.	LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Recionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
CC	Código Civil, de 24 de julio de 1889.	LS/1976	Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.
CE	Constitución Española de 1978.	LS/1992	Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
CC. AA	Comunidades Autónomas.	RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	ROFEL	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
LEF	Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.	STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
LFCE	Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.	TC	Tribunal Constitucional.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	TREBEP	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	TRLRHL	Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa	TRLS/2015	Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	TRRL	Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
LOFCS	Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	TS	Tribunal Supremo.
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.		
LOTC	Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.		
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.		
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.		
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.		
LRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.		

Índice

Temario general para Administrativos de Corporaciones Locales

TEMAS 1-54

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
pág. 15

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
pág. 25

Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
pág. 33

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.
pág. 41

Tema 5. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
pág. 49

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
pág. 59

Tema 7. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.
pág. 67

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.
pág. 75

Tema 9. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
pág. 85

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
pág. 93

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
pág. 101

Tema 12. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
pág. 109

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
pág. 119

Tema 14. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
pág. 127

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
pág. 135

Tema 16. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
pág. 145

Tema 17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
pág. 155

Tema 18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
pág. 163

Tema 19. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
pág. 171

Tema 20. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
pág. 181

Tema 21. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
pág. 189

Tema 22. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
pág. 199

Tema 23. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
pág. 207

Tema 24. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
pág. 215

Tema 25. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
pág. 223

Tema 26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
pág. 231

Tema 27. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
pág. 241

Tema 28. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
pág. 251

Tema 29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

pág. 263

Tema 30. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

pág. 271

Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

pág. 279

Tema 32. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

pág. 289

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

pág. 297

Tema 34. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

pág. 307

Tema 35. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

pág. 315

Tema 36. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

pág. 323

Tema 37. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

pág. 331

Tema 38. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánicofuncional en los municipios de gran población.

pág. 341

Tema 39. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

pág. 349

Tema 40. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

pág. 357

Tema 41. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

pág. 367

Tema 42. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

pág. 377

Tema 43. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

pág. 389

Tema 44. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

pág. 401

Tema 45. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

pág. 411

Tema 46. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

pág. 419

Tema 47. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

pág. 429

Tema 48. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

pág. 439

Tema 49. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

pág. 449

Tema 50. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

pág. 457

Tema 51. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

pág. 465

Tema 52. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

pág. 475

Tema 53. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. La administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.

pág. 485

Tema 54. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

pág. 495

1

PARTE GENERAL

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

- La Constitución Española de 1978 se puede definir como la norma suprema del ordenamiento jurídico. También puede definirse como la norma institucional básica del estado Español. Regula el orden político, la organización y ejercicio del Estado, garantizando los derechos y libertades de los ciudadanos. Toda la normativa debe cumplir las pautas que marca la Constitución sin contradecirla.
- Se define como sistema constitucional el régimen político que está regido por la Constitución, con el principal objetivo de regular el comportamiento y actuaciones de las instituciones políticas, evitando de esta forma el abuso de poder.
- Su contenido mínimo es:
 - Principios básicos de la convivencia política del Estado.
 - Los derechos de los ciudadanos.
 - La división de poderes y los órganos que van a ejercer esos poderes.

La Constitución se creó cronológicamente a través de los siguientes hitos:

- **Aprobación**, el 31 de octubre de 1978.
- **Ratificación**, el 6 de diciembre de 1978.
- **Promulgación**, el 27 de diciembre de 1978: el Rey sanciona y promulga la Constitución ante las Cortes.
- **Publicación**, el 29 de diciembre de 1978: se publica en el B.O.E, entrando en vigor el mismo día.

La Constitución Española tiene una serie de características formales:

- Es una Constitución **extensa**, por el número de artículos que tiene y por su complejidad. En comparación con otras constituciones la de 1978 es una de las más extensas.
- Es **formal y escrita**, se plasma en un texto que ha sido aprobado en un proceso político complejo.
- Está **incompleta**, numerosos artículos han requerido su desarrollo mediante leyes orgánicas.
- Está **influenciada** por otras constituciones europeas.
- Tiene origen **popular**, y carácter **monárquico y parlamentario**. Fue elaborada y redactada por un Parlamento que fue elegido mediante sufragio universal.
- Es **rígida**, debido al procedimiento de reforma que tiene.

- Tiene **valor normativo**, es una fuente de derecho que establece unas pautas que regulan la normativa.
- Es **flexible** para gobernar con diferentes ideologías.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL

La CE está compuesta por un preámbulo, un título preliminar y diez títulos en 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

Título Preliminar (artículos 1 al 9).

- Título 1: De los derechos y deberes fundamentales (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: Derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- Título 2: De la Corona (56 al 65).
- Título 3: De las Cortes generales (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- Título 4: Del Gobierno y la administración (97 al 107).
- Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales (108 al 116).
- Título 6: Del Poder judicial (117 al 127).
- Título 7: Economía y Hacienda (128 al 136).
- Título 8: De la organización territorial del Estado (137 al 158).
 - Capítulo 1: Principios generales (137 al 139).
 - Capítulo 2: De la Administración local (140 al 142).
 - Capítulo 3: De las Comunidades Autónomas (143 al 158).
- Título 9: Del Tribunal Constitucional (159 al 165).
- Título 10: De la Reforma Constitucional (166 al 169).
- 4 disposiciones adicionales.
- 9 disposiciones transitorias.
- 1 disposición derogatoria.
- 1 disposición final.

Parte dogmática y orgánica

La constitución española se divide en 2 partes:

- Una parte dogmática que se centra en reconocer los principios constitucionales que inspiran el nuevo orden político del Estado. Está formada por el título preliminar y el título primero de la Constitución.
- Una parte orgánica que establece la estructura de los poderes del Estado, regulando la organización política y jurídica. Está compuesto por el resto de títulos del segundo al décimo.

Los valores de la Constitución de 1978: tienen como objetivo crear un Estado de nueva planta que goce de unas características y principios determinados. La CE los señala en su artículo 1º estableciendo que el estado español propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad la justicia la igualdad y el pluralismo político.

La combinación de estos valores da lugar a los cinco principios inspiradores del régimen constitucional que aparecen recogidos en:

- Artículo **1.1**: España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- Artículo **1.3**: La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.
- Artículo **2**: La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

La proclamación del contenido esencial de los derechos constitucionalmente reconocidos como límite al legislador parece consagrarse de modo redundante lo que es obvio: el legislador, sometido como todos los poderes públicos a la Constitución, art. **9.1** CE, ha de respetar sus contenidos, entre los que se encuentran los derechos fundamentales. Todos los preceptos de la Constitución se imponen al legislador, entre ellos naturalmente los que proclaman derechos.

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El 27 de septiembre de 2011 se llevó a cabo la segunda reforma de la Constitución para limitar el nivel endeudamiento de las administraciones públicas que establece el artículo **135** y posteriormente desarrolla la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece:

- Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
- El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.
- Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.
- El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.
- Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
- El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación al producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapan al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
- Una Ley Orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:
 - La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
 - La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural. o La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

Debe señalarse que en el mes de septiembre de 2020 el Gobierno decidió suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19.

- Esto implicaba dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021. La decisión va iba en línea con las acciones adoptadas a nivel europeo y tenía como objetivo dar a las administraciones públicas todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a las familias y las empresas.
- Y, en este sentido, la Comisión Europea y el Consejo aprobaron en marzo de 2020 activar la cláusula general de salvaguarda que se mantendría activa en 2021.
- Dicha activación implicaba que, si bien no se suspendían los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se permitía a los Estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis.
- La fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el mes de septiembre de ese mismo año, determinó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 por apreciarse la persistencia de circunstancias excepcionales que autorizan la superación de los límites de déficit estructural y deuda pública.

El Consejo de Ministros aprobó en febrero de 2024 los objetivos de estabilidad para el periodo 2024-2026, que tienen en cuenta el regreso de las reglas fiscales.

- El déficit público del conjunto de las Administraciones se situará en el 3% del PIB en 2024, registrando un descenso de más de siete puntos en cuatro años.
- El objetivo de déficit para las CCAA en 2024 es del 0,1%, una décima más frente a la contemplada en el Programa de Estabilidad de abril. Los Ayuntamientos también ven flexibilizada su senda al pasar de un superávit del 0,2% al equilibrio en 2024.
- Para lograr mantener el objetivo de déficit global del 3% en 2024, la Administración Central asumirá una décima del objetivo marcado para las Comunidades Autónomas y las dos décimas de las Entidades Locales en el Programa de Estabilidad.
- La senda para el periodo establece que el déficit del conjunto de Administraciones Públicas será del 2,7% en 2025 y del 2,5% en 2026.
- Con respecto a 2023, el techo de gasto se incrementa en un 0,5%. Excluyendo los fondos europeos, el techo de gasto aumenta un 9,3% frente a 2023 y se sitúa en 189.215 millones de euros.

En todo caso debe señalarse que el 20 de diciembre de 2023 la Presidencia española logró un acuerdo político de los 27 Estados miembros de la Unión Europea para la reforma de las reglas fiscales durante el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Ecofin).

El acuerdo garantiza una reducción gradual y sostenida del déficit y la deuda, con impacto contra-cíclico y la protección de las inversiones en ámbitos verde, digital, social y de defensa.

El pacto alcanzado por los ministros de Economía y Finanzas de la UE dará un mayor control a los países sobre su ritmo de ajuste, pero también incluye requisitos mínimos de disciplina fiscal.

El acuerdo se ha forjado sobre la propuesta de reglas más simples, adaptadas a la realidad post-pandemia, realistas y equilibradas para reducir la deuda de forma compatible con el impulso a la inversión y el crecimiento inclusivo.

La propuesta de la Presidencia española preserva los dos elementos fundamentales de la propuesta de la Comisión Europea: se trata de reglas adaptadas a las características de

cada Estado Miembro y están basadas en un único indicador, la senda de gasto. El acuerdo incluye salvaguardas con umbrales de referencia para todos los países con el fin de garantizar una reducción efectiva media anual de 1 punto porcentual de la ratio de deuda para países con deuda superior al 90% y 0,5% para los que estén entre 60% y 90%. Un margen fiscal de déficit estructural del 1,5% del PIB por debajo del 3% en el brazo preventivo.

Una velocidad de ajuste del déficit estructural primario para estos países del 0,4% del PIB al año, que podrá reducirse al 0,25% en caso de extensión de 4 a 7 años.

Las reglas contemplan un régimen transitorio hasta 2027 que suaviza el impacto de la subida de la carga de intereses, protegiendo la capacidad de inversión.

Una vez alcanzado el acuerdo político, se espera que en breve comiencen los debates en los que participan el Consejo de la UE, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea.

El acuerdo revisado deberá ser adoptado formalmente por el Parlamento y el Consejo antes de que pueda publicarse en el Diario Oficial de la UE y entrar en vigor en 2024, con efectos a partir de la planificación presupuestaria de 2025.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

- La existencia de los procedimientos de reforma de los textos constitucionales es una de las notas características del Derecho Constitucional. Hasta ahora las tres únicas reformas de nuestra Constitución han consistido en añadir en el artículo **13.2** la expresión “y pasivo” referida al ejercicio derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales y la segunda reforma es la anteriormente descrita del artículo **135**. A estas reformas se añade la producida en 2024, art. 49, para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 17 de febrero de ese mismo año.
- La CE dedica el título X a la reforma constitucional. Se establecen dos procedimientos diferenciados *ratione materiae*.
 - Un procedimiento de reforma ordinario que se regula en el artículo **167** CE.
 - y un procedimiento de reforma extraordinario o revisión.

El procedimiento de reforma ordinario del **167** CE se articula a través del procedimiento legislativo común, pero con cuatro especialidades:

- La primera de ellas en lo referente a la iniciativa que se atribuye a una pluralidad de órganos, pero con preferencia de unos sobre otros. Por último, se excluye la posibilidad de la iniciativa popular.
- En segundo lugar, se establece un quórum reforzado de aprobación al exigirse una mayoría de tres quintos.
- En tercer lugar, se establece un sistema de composición entre Cámaras. Si no existiese acuerdo entre Cámaras se nombrará una comisión paritaria y si persiste el desacuerdo podrá aprobar el texto siempre que hubiese obtenido una mayoría absoluta favorable del Senado y lograse una mayoría de dos tercios en el Congreso.
- Por último, se establece la posibilidad de que en los quince días siguientes una décima parte de los diputados de cualquier cámara soliciten la celebración de un referéndum de ratificación.

El procedimiento de reforma extraordinario o revisión se limita a los supuestos en el que el contenido material de la reforma se concrete en una revisión total del texto o afecte al Título preliminar, al Capítulo Segundo, Sección primera del Título I que regula los derechos fundamentales o al Título II relativo a la Corona.

El procedimiento es agravado, ya que, el artículo **168** de la Constitución exige en primer lugar una aprobación de principio, interpretada por el Reglamento de Congreso y del Senado como una aprobación de conjunto sin debatir artículo por artículo.

Consecuentemente a esta aprobación se procedería a la disolución automática de las cámaras y a la convocatoria de elecciones.

Las nuevas Cámaras deberán ratificar la revisión. La tramitación en este caso se realizaría a través del procedimiento legislativo ordinario, pero con la exigencia del voto favorable de dos tercios.

La celebración del referéndum es en este caso obligatorio.

El artículo **169** de la Constitución imposibilita que se ponga en marcha la reforma constitucional estando vigente el estado de guerra o los excepcionales regulados en el artículo **116** CE: alarma, excepción y sitio.

Actualmente existen diferentes movimientos que abogan por propuestas de reforma constitucional, siendo las principales cuestiones que se plantean:

- El problema de Cataluña no tiene una solución política fácil respetando el marco constitucional actual. Nuestro sistema autonómico tiene un altísimo nivel competencial, mucho más que algunos estados con un modelo federal pero el artículo **2** de la Constitución impide jurídicamente adoptar ese modelo. Una reforma del modelo territorial podría dar encaje a esas crecientes aspiraciones nacionalistas.
- Senado: Otro aspecto apremiante es la modificación del Senado, para que éste sea una verdadera cámara de representación territorial. Necesitaría una reforma en su composición y otra respecto a sus funciones. Sólo los senadores designados por las Asambleas de las Comunidades Autónomas tienen ese carácter. Los demás senadores se eligen a través de la circunscripción provincial. El Senado debiera también tener reservadas de modo exclusivo las competencias que afectan a los Estatutos de Autonomía y sus reformas, la competencia específica en materia de financiación autonómica y competencia exclusiva sobre todas las cuestiones que afecten a la estructura política territorial del estado.
- Sistema electoral. La reforma del sistema electoral también es urgente. Es necesario mejorar la proporcionalidad en circunscripciones pequeñas para que todos los votos tengan el mismo valor.
- La sucesión a la Corona en el siglo XXI no puede excluir a la mujer. Se debe reformar el título II para que la mujer pueda también suceder en la Monarquía en igual condición que el varón.

Algunos autores señalan que, si bien la grandeza de nuestra Constitución ha sido permitir políticas de distinto signo, su mejor defensa es su reforma para evitar incumplirla. Como señaló Javier Pérez Royo en 2003, “jurídicamente la reforma es una protección para la Constitución mediante el establecimiento de un límite para el legislador”.

1

Ficha técnica

Palabras: 2.341

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. CARACTERÍSTICAS

Norma 1^a y suprema.

Características: democracia parlamentaria clásica / escasa originalidad / extensa y prolífica / transformación de sociedad democrática / inacabada y abierta / norma jurídica.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL

Estructura: aprobada 31/10/1978; ratificación 6/12/1978; promulgación 29/12/1978: contenido mínimo.

- Preámbulo.	y Administración.	y Hacienda.
- Título preliminar.	- Título V: Relaciones entre Gob. y CG.	- Título VIII: Org. Territorial del Estado.
- Título I: DDFP.	- Título VI: Poder judicial.	- Título IX: TC.
- Título II: Corona.	- Título VII: Economía	- Título X: reforma
- Título III: CG.		
- Título IV: Gob.		

Contenido esencial: estructura orgánica del Estado; valores CE; principios.

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PPO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

2^a Reforma CE: art. 135: estabilidad presupuestaria; NO déficit estructural: LO; emitir deuda pública o contraer crédito; límites solo podrán superarse por catástrofes naturales; CCAA adoptan medidas para adoptar ppo. estabilidad presupuestaria.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 13.2: ejercicio de derecho sufragio activa y pasivo extranjeros y art. 135. Se añade la producida en 2024, art. 49, para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España.

- Iniciativa de reforma del art. 166: iniciativa legislativa: Congreso, Senado y Gobierno. Asambleas de las CCAA.
- Procedimiento general art. 167: 3/5, si no aprobación, creación Comisión; no aprobación pero mayoría del Senado, Congreso 2/3. Referéndum.
- Procedimiento especial del art. 168: rev. Total o parcial aprobado 2/3 Cámaras y disolución. Nuevo texto constitucional y aprobado por las Cortes: referéndum.
- Límites Reforma art. 169: NO estado guerra ni estados art. 116 CE. Futuro.

Control de estudios y tiempos

Vueltas:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40
41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

Tiempos:

: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :

Notas:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

